



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-58418677- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1931-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-58417686-APN-DGD#MT y en el Documento N° RE-2024-58418243-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2352/25** y **2353/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 11:01:30 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 11:01:30 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mendoza a los 18 días del mes de julio de 2023 (18/07/2023), reunidos por una parte la EMPRESA MENDOCINA de ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EMESA), en adelante "la EMPRESA", con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1.285 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Ing. Pablo MAGISTOCCHI y el Dr. Emilio BERTOLINI, en su carácter de Miembros Paritarios de EMESA y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la ASOCIACIÓN", representada en este acto por el Ing. Carlos G. CORTIZO y el Ing. CARLOS J. FOCO en calidad de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional Cuyo de APUAYE respectivamente, todos en conjunto y en adelante "las PARTES", acuerdan:

PRIMERO: Incrementar a partir del 01 de Julio de 2023, a todo el personal representado por la ASOCIACION, el quince por ciento (30%) los Sueldos Básicos Mensuales Nivel Inicial (Ni) de cada Categoría tomando como base la escala de Nivel Inicial (SBM Ni) para cada Categoría correspondientes al mes de Junio de 2023.

CATEGORIA	SUELDO BÁSICO NIVEL INICIAL (Ni) A partir de Julio 2023
U-VII	\$ 644.190
U-VI	\$ 552.163
U-V	\$ 485.168
U-IV	\$ 433.264
U-III	\$ 367.004
U-II	\$ 307.371
U-I	\$ 259.516
U	\$ 239.270

Se deja constancia que la escala de Sueldos Básicos Mensuales Nivel Inicial (SBM Ni) para cada Categoría vigente al: 30 de Junio de 2023.

CATEGORIA	SUELDO BÁSICO NIVEL INICIAL (Ni) Junio 2023
U-VII	\$ 495.531
U-VI	\$ 424.741
U-V	\$ 373.206
U-IV	\$ 333.280
U-III	\$ 282.311
U-II	\$ 236.439
U-I	\$ 199.628
U	\$ 184.054

SEGUNDO: Incrementar a partir del 01 de octubre de 2023, a todo el personal representado por la ASOCIACION, el treinta por ciento (30%) los Sueldos Básicos Mensuales Nivel Inicial (Ni) de cada Categoría tomando como base la escala de Nivel Inicial (SBM Ni) para cada Categoría correspondientes al mes de septiembre de 2023.

CATEGORIA	SUELDO BÁSICO NIVEL INICIAL (Ni) A partir de octubre 2023
U-VII	\$ 837.447
U-VI	\$ 717.812
U-V	\$ 630.718
U-IV	\$ 563.243
U-III	\$ 477.106
U-II	\$ 399.582
U-I	\$ 337.371
U	\$ 311.051

TERCERO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí expuesto, las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de marzo de 2024, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

QUINTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 de la Resolución 397/2020 MTEySS en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

Parte Gremial

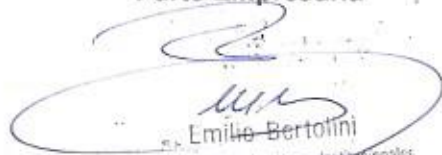


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Ing. Carlos Javier Foco
PRO SECRETARIO
APUAYE - Sindicato CUPO

Parte Empresaria



Emilio Bertolini
Gerente Asuntos Legales e Institucionales
Empresa Mendocina de Energía S.A.



Ing. Pablo Magistocchi
PRESIDENTE
Empresa Mendocina de Energía S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 12:04:04 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 12:04:04 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mendoza a los 18 días del mes de diciembre de 2023 (18/12/2023), reunidos por una parte la EMPRESA MENDOCINA de ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EMESA), en adelante "la EMPRESA", con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1.285 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Ing. Pablo MAGISTOCCHI y el Dr. Emilio BERTOLINI, en su carácter de Miembros Paritarios de EMESA y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la ASOCIACIÓN", representada en este acto por el Ing. Carlos G. CORTIZO y el Ing. CARLOS J. FOCO en calidad de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional Cuyo de APUAYE respectivamente, todos en conjunto y en adelante "las PARTES", acuerdan:

PRIMERO: Incrementar a todo el personal representado por la ASOCIACION, el cuarenta por ciento (40%) los Sueldos Básicos Mensuales Nivel Inicial (Ni) de cada Categoría tomando como base la escala de Nivel Inicial (SBM Ni) para cada Categoría correspondientes al mes de Diciembre 2023.

CATEGORIA	SUELDO BÁSICO NIVEL INICIAL (Ni) A partir de Enero 2024
U-VII	\$ 1.172.426
U-VI	\$ 1.004.937
U-V	\$ 883.004
U-IV	\$ 788.540
U-III	\$ 667.947
U-II	\$ 559.415
U-I	\$ 472.321
U	\$ 435.473

Se deja constancia que la escala de Sueldos Básicos Mensuales Nivel Inicial (SBM Ni) para cada Categoría vigente al 31 de diciembre de 2023 es:

CATEGORIA	SUELDO BÁSICO NIVEL INICIAL (Ni) Diciembre 2023
U-VII	\$ 837.447
U-VI	\$ 717.812
U-V	\$ 630.717
U-IV	\$ 563.243
U-III	\$ 477.105
U-II	\$ 399.582
U-I	\$ 337.372
U	\$ 311.052

SEGUNDO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

TERCERO: Sin perjuicio de lo aquí expuesto, las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de marzo de 2024, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

CUARTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 de la Resolución 397/2020 MTEySS en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

Parte Gremial



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Ing. CARLOS URTECHO
PRIMER VICEPRESIDENTE
APUAYE Sindicato UPO

Parte Empresaria



Emilio Bertolini
Gerente Asuntos Legales e Institucionales
Empresa Mendocina de Energia S.A.



Ing. Pablo Magistocchi
PRESIDENTE
Empresa Mendocina de Energia S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 12:04:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 12:04:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1931-25 Acu 2352/2353-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.